Garzón, 12 de enero de 2016

Señores
COOPERATIVA CLL MEDICAL
Calle 8 No. 26-29
Neiva – Huila

Asunto: Respuesta observaciones presentadas a los términos de referencia de la Selección Simplificada No. 001 – 2016, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA SATISFACER NECESIDADES EN DIFERENTE SERVICIOS Y UCI ADULTOS DE LA E. S. E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN**".

De acuerdo a las observaciones presentadas por la COOPERATIVA CLL MEDICAL, la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, procede a responder las mismas; para el efecto, transcribe a continuación la observación y seguidamente desarrolla la correspondiente respuesta:

- Observación 1: De acuerdo al numeral 11.2 DOCUMENTOS COMPONENTE TÉNICO: Literal a) Experiencia Específica: Los proponentes deberán anexar como acreditación de la experiencia requerida para el presente proceso de selección, **certificación o minuta de uno (01) a tres (03) contratos** que haya sido suscrito, **dentro de los últimos DOS (02) años anterior a la fecha de cierre del presente proceso**, cuyo objeto sea la compraventa o suministro de medicamentos con entidades públicas del sector salud, cuyo valor sea igual al presupuesto oficial establecido para el presente proceso, adjuntando la correspondiente certificación o contrato.

  De acuerdo a lo anterior solicitamos se modifique el número de certificaciones de contratos de uno (01) a seis (06) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas durante los últimos cuatro (04) años, este con el fin de darle pluralidad, oportunidad al proceso y garantizar la transparencia del mismo.

  Respuesta: No se acepta la observación respecto a ampliar el plazo a cuatro (04) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, y en los Términos de Referencia la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, mantendrá la exigencia para acreditar la experiencia específica solicitada mediante soportes de certificaciones o minutas de contratos que haya suscrito en los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, por considerarse un tiempo razonable para soportar dicha experiencia.

  Esta condición, no sólo permite la libre concurrencia de los posibles oferentes, sino que además permite la selección objetiva en condiciones igualitarias, y en condiciones razonables que permitan mantener a la entidad indemne de cualquier tipo de incumplimiento, pues permite demostrar la

capacidad técnica con que cuenta el futuro contratista y analizar el cumplimiento de las obligaciones que ha adquirido en otras entidades en lo que respecta al suministro de productos farmacéuticos.

- **Observación 2:** Numeral 11.3.1 Liquidez (L): Se considera HABIL la propuesta que presente una Liquidez igual o mayor a 2.50.

  Solicitamos se modifique a igual o mayor a 2, si bien se sabe la economía en el sector salud principalmente con la entidades públicas es cada día más difícil y debido a que estas entidades presentan mora en sus pagos hacia los proveedores, distribuidores y laboratorio hace que el flujo económico disminuya, de igual manera se garantice la participación de los oferentes al proceso de selección simplificada.

  Respuesta: Se aclara al proponente que la entidad debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de selección y de los posibles oferentes del nivel municipal, departamental y nacional.

  En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, la entidad debe hacer uso de los indicadores que considera adecuados respecto del objeto contractual. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato, su grado de dificultad y el riesgo asociado al proceso de contratación, de acuerdo a lo manuales y lineamientos del Estatuto de Contratación de la E.S.E. y demás normas complementarias.

  Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto contratado; la entidad, resalta que esta condición, no sólo permite la libre concurrencia de los posibles oferentes, sino que además permite la selección objetiva en condiciones igualitarias, y en condiciones razonables que permitan mantener a la entidad indemne de cualquier tipo de incumplimiento.

ORIGINAL FIRMADO
Luis Fernando Castro Majé
Asesor Jurídico Externo